

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2303270</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta Valenciana de Inclusión. Demora
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 27/10/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303270, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en València (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos informaba sobre la demora en la tramitación del expediente de renta valenciana de inclusión (RVI) del interesado.

El 03/02/2023 solicitó la ayuda de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de garantía de inclusión social (RGIS) y nueve meses después no tenía noticias ni del Ayuntamiento de València ni de la Administración autonómica competente.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 30/10/2023 solicitamos al Ayuntamiento de València y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

### AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA:

1. Fecha en la que la persona interesada realizó la solicitud de la renta valenciana de inclusión y fecha en la que fue grabada en el aplicativo informático correspondiente.
2. Fecha en la que el Ayuntamiento remitió el informe de propuesta de resolución a la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria competente, y sentido de dicha propuesta.
3. Posibles incidencias ocurridas en la tramitación del expediente.
4. Cualquier otra información que considere de interés para la mejor provisión de la queja.

### A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. Fecha en la que ha recibido, si es el caso, el informe propuesta remitido por el Ayuntamiento, y previsión temporal de su Resolución.
2. Cualquier otra información que considere de interés para la mejor provisión de la queja.

El 09/11/2023 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento de València, con el siguiente contenido:

1. Fecha en la que la persona interesada realizó la solicitud de la renta valenciana de inclusión y fecha en la que fue grabada en el aplicativo informático correspondiente.  
  
D. (...) presentó el 03/02/2023 por registro de entrada municipal (I-xxx) solicitud de RVI, modalidad de RGIS, y el mismo día 03/02/2023 se abrió expediente en el aplicativo de gestión compartida (Generalitat y corporaciones locales) con número RGIS/xxx/2023.
2. Fecha en la que el Ayuntamiento remitió el informe de propuesta de resolución a la consellería competente y sentido de dicha propuesta.

En fecha 28/03/2023 se avanza el trámite a informe PROPUESTA APROBATORIA y, tras ser debidamente suscrita por representante de la entidad la relación en la que se incluye dicha propuesta (nº listado 37.497), se incorpora al expediente y se avanza el trámite a la Generalitat Valenciana el 29/03/2023.

3. Posibles incidencias ocurridas en la tramitación del expediente.

La tramitación del expediente se ha realizado en plazo y no ha ocurrido ninguna incidencia en el ámbito local.

4. Cualquier otra información que considere de interés para la mejor provisión de la queja.

El expediente se encuentra en el estado de PROPUESTA APROBADA en el ámbito de la Generalitat Valenciana desde el 29/03/2023, pendiente de revisión, fiscalización y resolución por su parte. Cuando se resuelva, la fecha de derecho económico será del 01/03/2023, esto es, el primer día del mes siguiente al de la solicitud.

El 28/11/2023 tuvo entrada en esta institución el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con el siguiente contenido:

Con referencia a la fecha en la que se ha recibido el informe propuesta, se comunica que el mismo fue remitido en fecha 29/03/2023 y, a fecha de este informe, se ha procedido a revisar que toda la documentación ha sido correctamente cumplimentada e incorporada tanto al expediente como a la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, en especial la exigida por la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, así como que no haya omisiones o inexactitudes en la solicitud e instrucción del expediente.

El 05/12/2023 emitimos una Resolución de consideraciones a la Administración de las que destacamos las siguientes:

**AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA:**

1. **SUGERIMOS** que los servicios sociales adopten las medidas oportunas para tramitar en todos los casos las ayudas de renta valenciana de inclusión en los plazos previstos legalmente, como lo ha hecho en este caso.

**A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:**

2. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes en los plazos legalmente establecidos.
3. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de emitir de oficio el certificado de eficacia del silencio administrativo de la solicitud.
4. **SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, que determina la aprobación de una resolución favorable en virtud del carácter positivo del silencio administrativo, reconozca el derecho a la percepción de la prestación, y contabilice los efectos retroactivos de esta, fijando dicho periodo desde el 01/03/2023, esto es, desde el primer día del mes siguiente al de la solicitud.

El 13/12/2023 recibimos la respuesta del Ayuntamiento de València:

(...) En primer lugar cabe destacar que la tramitación inicial de este expediente que corresponde a este ayuntamiento se realizó en plazo, tal como se indica en el propio escrito de Resolución de consideraciones a la Administración del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

No obstante, con carácter general, desde el Servicio de Bienestar Social SE ACEPTA LAS SUGERENCIA formulada en dicho escrito y se destacan las siguientes medidas adoptadas para el cumplimiento de los plazos establecidos para la tramitación de los expedientes de renta valenciana de inclusión:

- Entre el 25 de octubre y el 22 de diciembre de 2022 se incorporaron 52 profesionales (26 Trabajadores/as sociales y 26 Técnicos/as de Integración Social) con objeto de reforzar el personal que desde los servicios de inclusión social de los centros sociales se encargan de la tramitación de la prestación económica y del desarrollo de la prestación profesional de la renta valenciana de inclusión.

- En el 2019 desde la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se elaboró el “PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE GESTIÓN RVI-AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA”, relativo a la información, registro, tramitación (inicial, modificación, suspensión renovación o extinción), diseño de itinerarios, intervención, seguimiento y evaluación de los casos de RVI en la ciudad de València, con objeto de unificar criterios de atención a la ciudadanía y apoyar la actuación de las y los profesionales que intervienen en este proceso en los diferentes centros sociales de la ciudad. Este procedimiento es actualizado y revisado continuamente.
- Anualmente desde la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se diseña formación específica obligatoria para todo el personal técnico y administrativo implicado en la gestión de la RVI, en el marco del Plan de Formación dirigido al personal al servicio de la Corporación, convocado en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, financiado con fondos de formación y validado por Resolución de la Dirección General de Administración Autonómica.

Por último, consultado el expediente, se informa que se encuentra en fase de FISCALIZACIÓN por lo que es de esperar que se efectúe la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RVI por parte de la Dirección General competente de la Generalitat Valenciana durante este mes de diciembre.

El 08/01/2024 recibíamos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

Por lo que respecta a su recomendación de revisar y evaluar el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes en los plazos legalmente establecidos, se informa que esta Conselleria está efectuando un estrecho seguimiento y revisión del procedimiento técnico-administrativo implantado para subsanar cualquier eventualidad que pueda producirse a fin de resolverlas a la mayor brevedad posible.

En cuanto a la obligación legal de emitir de oficio el certificado de eficacia del silencio administrativo, cabe señalar que esta Administración es consciente de las obligaciones legales recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por ello se han habilitado los medios necesarios para su cumplimiento.

Acerca de su sugerencia de que, dado lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre citada, que determina la aprobación de una resolución favorable en virtud del carácter positivo del silencio administrativo, reconozca, en su caso, el derecho a los efectos retroactivos de la prestación que corresponden a la persona solicitante, se informa que ya se ha emitido la resolución de reconocimiento de la prestación a la persona solicitante, fijando dicho periodo desde el primer día del mes siguiente al de la solicitud conforme establece la Ley 19/2017 de 20 de noviembre de la Generalitat de Renta Valenciana de Inclusión.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dado que las administraciones han colaborado con esta institución remitiendo los informes solicitados y han resuelto, finalmente, el expediente objeto de reclamación.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana